



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5950/2014

AUTORIZA AL SR. MICHEL PEDRO SALLABERRY AYERZA LA COLECTA DE HUEVOS DE QUELTEHUE (*VANELLUS CHILENSIS*) CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 11/ 08/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 18 de Julio de 2014; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Michel Pedro Sallaberry Ayerza, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Michel Pedro Sallaberry Ayerza, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la recolección de huevos de queltehues bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la recolección de 40 huevos de la especie *Vanellus chilensis* (Queltehue) de forma manual, en campos agrícolas del sector de Melipilla, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2014.
3. Se autoriza el traslado de los huevos recolectados al Laboratorio de Zoología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile para realizar estudios de desarrollo embrionario.
4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las recolecciones se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, Daniel Núñez León, Rut: [REDACTED], Daniel Smith Paredes, Rut: [REDACTED].

Las recolecciones y manipulación de los huevos, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las recolecciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R dipronen.metropolitana@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail dipronen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las colectas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Sr. Michel Pedro Sallaberry Ayerza deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales

Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares recolectados, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la recolección, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las recolecciones. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

9. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo solicitud	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/e4be09e476ef91dc0e18bfe5b4f2e12837776d79>